

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nº 31.129



ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

CONTENIDO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº. 59 de 26 de agosto de 1988, por el cual se deroga el Artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 48 de 5 de julio de 1988.

Decreto Nº. 60 de 26 de agosto de 1988, por el cual se hace un nombramiento en el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

Resolución Junta Directiva JD 021-88, de 2 de septiembre de 1988, por la cual se establece el Parque Internacional La Amistad en la Provincia de Bocas del Toro y Chiriquí.

Resolución Junta Directiva JD 022-88, de 2 de septiembre de 1988, por la cual se establece el Parque Nacional Marino Isla Bastimentos en la Provincia de Bocas del Toro.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DEROGASE UN ARTICULO

DECRETO Nº 59
(De 26 de agosto de 1988)
Por el cual se deroga el Artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 48 de 5 de julio de 1988.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Derógase en todas sus partes el Artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 48 de 5 de julio de 1988.

cutivo Nº 48 de 5 de julio de 1988, por el cual se hizo un nombramiento en el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

SEGUNDO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

MARIO A. ROGNONI
Ministro de Comercio e Industrias.

Ministerio de Comercio e Industrias.

Es copia Auténtica de su original.

Panamá 30 de agosto de 1988.

DIRECCION ADMINISTRATIVA.

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO Nº 60
(De 26 de agosto de 1988)
Por el cual se hace un nombramiento en el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase al señor LUIS EMILIO ASPRILLA portador de

la cédula de identidad personal Nº 8-162-257, como Miembro Suplente del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, en representación de los trabajadores portuarios.

SEGUNDO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

MARIO A. ROGNONI
Ministro de Comercio e Industrias.

Ministerio de Comercio e Industrias.

Es copia Auténtica de su original.

Panamá 30 de agosto de 1988.

DIRECCION ADMINISTRATIVA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal: B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

ESTABLECENSE UNOS PARQUES

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN JUNTA DIRECTIVA JC021-88

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PARQUE INTERNACIONAL LA AMISTAD
EN LAS PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO Y CHIRIQUI.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Constitución Política de la República de Panamá, Título III, Capítulo VII, Artículo 114 se establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana; que el Artículo 115 sigue diciendo que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, floral y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente de manera que se evite su degradación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que de acuerdo a la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986, por la cual se crea el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en el Artículo 5º, numeral 9º, se le da facultad para decidir en base a estudios, la creación, desarrollo, aprovechamiento, equipamiento y manejo de bosques de protección, bosque de producción y bosques especiales y otras categorías de manejo;

Que como una muestra de confraternidad entre los pueblos de Panamá y Costa Rica fue firmada una Declaración Conjunta, el día 1 de marzo de 1978 sobre la creación de un Parque Binacional, por los entonces Presidentes de ambas Repúblicas, Dr. Aristides Royo por Panamá y el Lic. Rodrigo Carazo O. por Costa Rica. Esta Declaración Conjunta fue ratificada por ambos Presidentes de la República el día 4 de febrero de 1982;

Que las Cuencas Hidrográficas de los Ríos Teribe y Changuinola, en la región de Talamanca, poseen el potencial hidroeléctrico más grande del País, patrimonio vital para el desarrollo de las actuales y futuras generaciones de panameños.

Que los suelos de las Cuencas Hidrográficas superiores de los Ríos Teribe y Changuinola, por sus características edáficas, topográficas y climáticas no son apropiadas para el aprovechamiento agropecuario sostenido;

Que esta región presenta características ecológicas y de diversidad biológica extraordinarias que ameritan su protección para el beneficio de las actuales y futuras generaciones de panameños;

Que la protección de los bosques de las nacientes de los ríos Caldera, Colorado y Candeia se hacen impostergables por ser fuente de captación de agua de estos ríos, de vital importancia para vastas zonas productivas en la Provincia de Chiriquí;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Establécese el Parque Internacional La Amistad en las tierras comprendidas por las cuencas hidrográficas superiores de los ríos Teribe y Changuinola en la Provincia de Bocas del Toro y en las nacientes de los ríos Caldera, Colorado y Candeia en la provincia de Chiriquí, comprendidas en los siguientes límites:

El Parque Internacional La Amistad se comienza a describir en el punto de intersección del Río Tscuf con la frontera entre la República de Panamá y la República de Costa Rica, cuyas coordenadas son 9° 29' 27" N. y 82°51'47" O., y que tiene una altitud aproximada de 100 m. s.n.m.m. De este punto el límite continúa 6.7 km. aguas arriba por el Río Tscuf hasta su confluencia con la segunda quebrada de importancia en su margen derecha, a una altitud aproximada de 490 m.s.n.m. y coordenadas 9°26'52" N. y 82°51'29" O. A partir de esta confluencia, el límite sigue por 2.0 km. aguas arriba por dicha quebrada sin nombre hasta el punto de coordenadas 9°26'23" N. y 82°50'39" O. a una altitud aproximada de 800 m.s.n.m.m. Tomando desde este punto una recta imaginaria de 1.6 km. con rumbo Sur 85°Este hasta su intersección con una quebrada sin nombre en el punto de coordenadas 9°26'15" N. y 82°49'46" O., a una altitud aproximada de 600 m.s.n.m.m.; dicha línea imaginaria pasa por la elevación de 1037 m.s.n.m.m. Por la última quebrada sin nombre mencionada, el límite continúa 1.8 km. aguas abajo hasta su afluencia con una quebrada sin nombre, que es el primer afluente de importancia en la margen derecha del Río Yorkin aguas arriba, en el punto de coordenadas 9°26' 43" N. y 82°48'58" O. y de 450 m.s.n.m.m. de altitud. Por este último río sin nombre el límite continúa 1.1 km aguas arriba hasta alcanzar la curva de nivel de los 600 m. en el punto de coordenadas 9°26'04" N. y 82° 49'05" O. De este punto el límite continúa por la curva de nivel de 600 m. hacia el Este a lo largo de 3.0 km. hasta su intersección con el Río Yorkin en el punto de coordenadas 9°25' 24" N. y 82°48'08" O. De allí sigue 1.8 km. por un filo sin nombre hacia el Este hasta el punto de elevación de 1170 m.s.n.m.m. Desde dicha cota se sigue por un filo sin nombre por 4.0 km. hasta el Este, hasta el punto de control horizontal denominado "Santa" de coordenadas 9°24'13" N. y 82°45'17" O. Desde el punto "Santa", el límite continúa por 0.5 km. según una línea imaginaria con rumbo Sur 26°Este, hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre a una altitud aproximada de 600 m.s.n.m.m. Después sigue 2.0 km. aguas abajo por dicha quebrada hasta su desembocadura en el Río Teribe en el punto de coordenadas 9°22'51" N. y 82° 45'03" O. y una altitud aproximada de 160 m.s.n.m.m. De este punto se continúa 4.5km. aguas abajo por el Río Teribe hasta la desembocadura de la quebrada Crago. De dicho punto continúa 5.3km. aguas arriba por la Quebrada Crago hasta su nacimiento en el punto de coordenadas 9°20' 07" N. y 82°45'16" O. y elevación de 1221 m.s.n.m.m. A partir de allí el límite sigue 4.0 km a lo largo de un curso de agua sin nombre desde su nacimiento, hasta su desembocadura en la Quebrada Chey que se encuentra en las coordenadas 9°20'31" N. y 82°43'45" O.

y una altitud aproximada de 450 m.s.n.m.m. Desde allí continúa 2.5 km. por la Quebrada Chey aguas arriba hasta alcanzar la desembocadura, en su margen derecha, de un curso de agua sin nombre en el punto de coordenadas $9^{\circ}19'25''\text{N}$. y $82^{\circ}42'54''\text{O}$. y una altitud aproximada de 480 m.s.n.m.m. Por dicho curso de agua sin nombre el límite sigue aguas arriba hasta la curva de nivel de 1060 m. punto de coordenadas $9^{\circ}19'45''\text{N}$. y $82^{\circ}42'32''\text{O}$. continúa a partir de allí por 0.6 km según una línea imaginaria de rumbo Sur 68°Este , hasta alcanzar la cabecera de un afluyente de la Quebrada Concord a 740 m.s.n.m.m. y de allí 1.5 km hasta su desembocadura en la Quebrada Concord a una altitud aproximada de 580 m.s.n.m.m. y con coordenadas $9^{\circ}19'27''\text{N}$. y $82^{\circ}41'25''\text{O}$. De este punto el límite sigue aguas abajo la Quebrada Concord a lo largo de 1.0 km hasta encontrar el primer afluyente en la margen derecha a una altitud aproximada de 570 m.s.n.m.m. y coordenadas $9^{\circ}19'53''\text{N}$. y $82^{\circ}41'17''\text{O}$. Continúa 1.1 km por dicho afluyente hasta su cabecera a una altitud aproximada de 760 m.s.n.m.m. A partir de allí continúa 0.4 km por una recta imaginaria con rumbo Norte 53°Este hasta alcanzar la elevación conocida de 936 m.s.n.m.m. De este punto se sigue una línea imaginaria con rumbo Sur 45°Este hasta encontrar la cabecera de una quebrada sin nombre por la cual sigue el límite aguas abajo por 4.0 km. hasta su desembocadura en la Quebrada Boylic, en el punto de coordenadas $9^{\circ}19'58''\text{N}$. y $82^{\circ}39'15''\text{O}$. y altitud aproximada de 230 m.s.n.m.m. Posteriormente el límite continúa por la Quebrada Boylic a lo largo de 14.0 km aguas arriba, siguiendo siempre el canal con rumbo más al Sur, hasta su nacimiento en un cerro sin nombre de elevación conocida de 1468 m.s.n.m.m. y coordenadas $9^{\circ}12'47''\text{N}$. y $82^{\circ}39'19''\text{O}$. A partir de dicha cota se toma una línea imaginaria con rumbo Sur 61°Este y longitud de 2.5 km hasta la cima de un cerro sin nombre de 1673 m.s.n.m.m. de altitud y coordenadas $9^{\circ}12'06''\text{N}$. y $82^{\circ}38'05''\text{O}$. De allí el límite sigue otra recta imaginaria de rumbo Norte 61°Este y longitud de 3.5 km hasta el punto de elevación conocida de 1485 m.s.n.m.m. y coordenadas $9^{\circ}13'04''\text{N}$. y $82^{\circ}36'29''\text{O}$. En este último punto se toma una línea imaginaria de rumbo Sur 75°Este a lo largo de 0.4 km hasta encontrar la cabecera de la Quebrada Guabo número 2 a aproximadamente 1200 m.s.n.m.m. Continúa luego por 8.5 km aguas abajo por la Quebrada Guabo número 2 hasta la desembocadura del afluyente más importante en su margen izquierda en un punto de coordenadas $9^{\circ}16'25''\text{N}$. y $82^{\circ}34'06''\text{O}$. y con altitud aproximada de 350 m.s.n.m.m. A partir de allí se toma una recta imaginaria con rumbo Sur 67°Este y longitud de 1.8 km hasta alcanzar el punto de elevación conocida de 805 m.s.n.m.m. y coordenadas $9^{\circ}16'02''\text{N}$. y $82^{\circ}33'10''\text{O}$. y de este punto se sigue por 2.8 km. más con el mismo rumbo hasta alcanzar la Quebrada Boca Chica en un punto con coordenadas $9^{\circ}15'26''\text{N}$. y $82^{\circ}31'48''\text{O}$. y a 90 m.s.n.m.m. aproximadamente. El límite continúa 7.7 km aguas arriba por la Quebrada Boca Chica hasta su confluencia con un trazo en su margen derecha en el punto de coordenadas $9^{\circ}11'31''\text{N}$. y $82^{\circ}31'22''\text{O}$. y altitud aproximada de 250 m.s.n.m.m. De allí continúa 2.2 km aguas arriba por dicho brazo de la Quebrada Boca Chica hasta alcanzar un punto de elevación conocida de 943 m.s.n.m.m. y de coordenadas $9^{\circ}12'05''\text{N}$. y $82^{\circ}30'51''\text{O}$. A partir de esta cota continúa por 7.3 km a lo largo de un filo sin nombre con dirección Suroeste hasta alcanzar un cerro sin nombre en el punto de elevación conocida de 1395 m.s.n.m.m. y coordenadas $9^{\circ}09'07''\text{N}$. y $82^{\circ}33'31''\text{O}$. De dicha cota el límite baja 6.7 km por un filo con dirección Suroeste hasta alcanzar el Río Culubre en un punto de coordenadas $9^{\circ}07'15''\text{N}$. y $82^{\circ}31'32''\text{O}$. y altitud aproximada de 215 m.s.n.m.m. El límite continúa aguas arriba 6.1 km por el Río Culubre hasta alcanzar la desembocadura de la primera quebrada de importancia que se encuentra en la margen derecha en un punto de coordenadas $9^{\circ}05'33''\text{N}$. y $82^{\circ}31'02''\text{O}$. y una elevación aproximada de 260 m.s.n.m.m. El límite continúa por dicha quebrada sin nombre aguas arriba a lo largo de 7.0 km hasta alcanzar su cabecera en el punto de elevación conocida de 1067 m.s.n.m.m. y coordenadas $9^{\circ}02'29''\text{N}$. y $82^{\circ}31'02''\text{O}$. A partir de dicha cota, el límite desciende por 10.0 km a lo largo de un filo sin nombre con dirección Noroeste hasta el punto de elevación conocida de 1582 m.s.n.m.m. y coordenadas $9^{\circ}03'19''\text{N}$. y $82^{\circ}35'29''\text{O}$. A partir de esta cota, el límite continúa 2.8 km aguas abajo por una quebrada sin nombre hasta su desembocadura en la margen izquierda del Río Cilindro en un punto de coordenadas $9^{\circ}02'09''\text{N}$. y $82^{\circ}35'15''\text{O}$. y una altitud aproximada de 900 m.s.n.m.m. De dicho punto continúa por 5.7 km aguas arriba por el Río Cilindro hasta alcanzar la desembocadura de un curso de agua sin nombre en un punto de coordenadas $9^{\circ}02'48''\text{N}$. y $82^{\circ}38'44''\text{O}$. y altitud aproximada de 1200 m.s.n.m.m. El límite continúa de este punto, según una recta imaginaria con rumbo Norte 67°Oeste y longitud de 0.7 km hasta alcanzar un punto de elevación conocida de 1471 m.s.n.m.m. y coordenadas $9^{\circ}02'58''\text{N}$. y $82^{\circ}35'05''\text{O}$. A partir de esta cota el límite continúa 3.0 km. a lo

largo de un filo sin nombre en dirección Suroeste hasta alcanzar el punto de coordenadas $9^{\circ}02'30''\text{N}$. y $82^{\circ}40'22''\text{O}$. y altitud aproximada de 1800 m.s.n.m.m. para continuar por un filo sin nombre en dirección Sureste a lo largo de 4.5 km hasta alcanzar el Río Changuinola Sur en el punto de coordenadas $9^{\circ}00'26''\text{N}$. y $82^{\circ}39'39''\text{O}$. y altitud aproximada de 1200 m.s.n.m.m. El límite continúa por el Río Changuinola Sur, aguas abajo a lo largo de 14.3 km hasta alcanzar la desembocadura del segundo río de importancia en su margen derecha en el punto de coordenadas $9^{\circ}00'21''\text{N}$. y $82^{\circ}39'33''\text{O}$. y altitud aproximada de 510 m.s.n.m.m. para ascender a partir de allí por un filo sin nombre en dirección sureste a lo largo de 5.7 km hasta alcanzar un punto de elevación conocida de 1582 m.s.n.m.m. y coordenadas $9^{\circ}57'45''\text{N}$. y $82^{\circ}32'40''\text{O}$. Siguiendo otro filo en dirección Noroeste a lo largo de 4.0 km. el límite alcanza el punto de elevación conocida de 1113 m.s.n.m.m. y de coordenadas $8^{\circ}59'04''\text{N}$. y $82^{\circ}30'49''\text{O}$. A partir de esta cota continúa según una recta imaginaria de rumbo Sur 63°Este y 2.5 km de longitud, hasta la confluencia de dos ríos sin nombre en el punto de coordenadas $8^{\circ}58'26''\text{N}$. y $82^{\circ}29'34''\text{O}$. y altitud aproximada de 600 m.s.n.m.m. continuando aguas abajo por 2.8 km hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen derecha en un punto de coordenadas $8^{\circ}57'59''\text{N}$. y $82^{\circ}28'55''\text{O}$. y altitud aproximada de 480 m.s.n.m.m. De allí asciende por dicha quebrada a lo largo de 4.0 km hasta su cabecera en el punto de elevación conocida de 1368 m.s.n.m.m. y coordenadas $8^{\circ}56'22''\text{N}$. y $82^{\circ}29'51''\text{O}$. Desde dicha cota el límite continúa según una recta imaginaria de rumbo Sur 65°Este a lo largo de 4.4 km hasta alcanzar el punto de elevación conocida de 1261 m.s.n.m.m. y de coordenadas $8^{\circ}55'21''\text{N}$. y $82^{\circ}27'20''\text{O}$. Desde esta cota el límite sigue un filo sin nombre con dirección Sur a lo largo de 3.2 km hasta el punto de coordenadas $8^{\circ}53'42''\text{N}$. y $82^{\circ}27'24''\text{O}$. y altitud aproximada de 1710 m.s.n.m.m. De allí se busca una recta imaginaria de 2.9 km y de rumbo Sur 70°Este hasta un punto de elevación conocida de 1693 m.s.n.m.m. y coordenadas $8^{\circ}53'10''\text{N}$. y $82^{\circ}27'35''\text{O}$. De allí continúa por 4.0 km a lo largo de un filo en dirección Noroeste hasta alcanzar el Río Changuinola Sur en la confluencia con su brazo principal en la margen derecha, en el punto de coordenadas $8^{\circ}54'24''\text{N}$. y $82^{\circ}24'14''\text{O}$. y altitud aproximada 560 m.s.n.m.m. A partir de este punto el límite asciende por el mencionado brazo del Río Changuinola Sur a lo largo de 8.5 km hasta su cabecera en el punto de elevación conocida de 1791 m.s.n.m.m. y coordenadas $8^{\circ}54'25''\text{N}$. y $82^{\circ}20'13''\text{O}$. De esta cota continúa 15.0 km a lo largo del filo que constituye el límite entre los distritos de Chiriquí Grande y Changuinola y en dirección Sur hasta alcanzar el límite entre las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro para de allí continuar por dicho filo hasta alcanzar la cima del Cerro Azul con una altitud conocida de 3315 m.s.n.m.m. y coordenadas $8^{\circ}47'52''\text{N}$. y $82^{\circ}22'52''\text{O}$. A partir de dicha cota continúa 1.5 km aguas abajo por un brazo en la margen derecha del Río Palo Alto hasta alcanzar la curva de nivel de 1800 m. en el punto de coordenadas $8^{\circ}48'27''\text{N}$. y $82^{\circ}23'25''\text{O}$. A partir de allí, el límite continúa por dicha curva de nivel de 1800 m en dirección Noroeste a lo largo de 7.1 km hasta alcanzar el límite provincial en el punto de coordenadas $8^{\circ}49'52''\text{N}$. y $82^{\circ}25'11''\text{O}$. De este punto continúa 0.1 km sobre el límite entre las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro hasta alcanzar nuevamente la curva de nivel de 1800 m. con coordenadas $8^{\circ}50'00''\text{N}$. y $82^{\circ}25'20''\text{O}$. Sigue dicha curva de nivel a lo largo de 19.2 km hasta alcanzar el límite del Parque Nacional Volcán Barú en el punto de intersección del Río Caldera con la cota de los 1800 m en el punto con coordenadas $8^{\circ}50'53''\text{N}$. y $82^{\circ}29'28''\text{O}$. De allí continúa 2.0 km. por el límite del Parque Nacional Volcán Barú según una recta imaginaria de rumbo Norte, hasta alcanzar el punto con coordenadas $8^{\circ}51'53''\text{N}$. y $82^{\circ}29'31''\text{O}$. y altitud aproximada de 2080 m.s.n.m. A partir de este punto continúa en dirección Noroeste por el filo de divisoria continental a lo largo de 2.8 km hasta alcanzar el límite provincial entre Chiriquí y Bocas del Toro en el punto de coordenadas $8^{\circ}52'23''\text{N}$. y $82^{\circ}30'51''\text{O}$. y altitud aproximada de 2510 m.s.n.m.m. A partir de este punto el límite desciende aproximadamente 2.1 km hasta la curva de nivel 2200 m.s.n.m.m. de allí se sigue con dirección Oeste la curva de nivel 2200 m a lo largo de 45 km hasta la quebrada de Los Pozos. El límite continúa por dicha quebrada aguas abajo por 1.5 km hasta el punto de intersección con la curva de nivel 2000 m a lo largo de 24 km hasta alcanzar el límite internacional entre las Repúblicas de Panamá y Costa Rica, en el Pilo Quijada del Diablo y punto de coordenadas $8^{\circ}54'40''\text{N}$. y $82^{\circ}43'55''\text{O}$. Desde este punto el límite continúa 92.1 km a lo largo del límite internacional hasta alcanzar el punto inicialmente descrito en el Río Tumulí.

ARTÍCULO SEGUNDO : El Instituto Nacional de Recursos Naturales

Renovables (INRENARE), será la entidad responsable del manejo, protección y ordenamiento de los recursos naturales renovables del Parque Internacional La Amistad.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Planificación y Política Económica y XIPPEJ, más allá de su función prosecretaría para la protección y manejo efectivo del Parque Internacional La Amistad, se instruye además a las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá a incluir un cuerpo de guardas forestales como apoyo a la gestión de protección de este parque y sus áreas adyacentes. Por último, se invita a las demás instituciones públicas y privadas que tengan experiencia en el manejo de recursos hídricos, tierras y recursos del subsuelo a colaborar en la protección y manejo del Parque Internacional La Amistad.

ARTICULO CUARTO: Queda terminantemente prohibida la adjudicación de tierras por parte del Estado, incluyendo el otorgamiento de derechos posesorios por Reforma Agraria, la ocupación parcelaria, la explotación forestal, la tala, el pastoreo, la caza, la pesca, la caza, colecta y cacería de plantas y animales silvestres en todas sus formas y cualquier otra actividad que tenga como resultado la destrucción de los recursos naturales renovables existentes dentro de los límites del Parque Internacional La Amistad. Únicamente se permitirá la extracción de material biológico del Parque cuando sea indispensable para realizar aquellas investigaciones científicas debidamente autorizadas y supervisadas por INRENARE.

ARTICULO QUINTO: Todo aquel que ejecute alguno o algunos de los actos prohibidos por el Artículo anterior o que de cualquier otra manera adquiere madera o otros productos forestales o especies faunísticas provenientes del área comprendida por el Parque Internacional La Amistad, se hará acreedor a multas desde cien balboas (B/.100.00), hasta cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) de acuerdo con el caso, y decomiso adicional de equipos y materiales encontrados en el área. En caso de reincidencia, la multa aplicable podrá ser hasta CIENTO MIL BALBOAS (B/.100,000.00).

ARTICULO SEXTO: Las tierras de propiedad privada que se encuentren comprendidas dentro del área del Parque Internacional La Amistad y que a la puesta de este Decreto estén en uso agropecuario, se ajustarán al régimen

de uso de la tierra que establezca INRENARE.

ARTICULO SEPTIMO: El INRENARE coordinará las acciones de manejo del Parque Internacional La Amistad por parte de Panamá con su contraparte costarricense, según lo acordado en el Convenio firmado entre ambos países el 4 de febrero de 1982.

ARTICULO OCTAVO: Las detenciones efectuadas por personas naturales o jurídicas para el manejo y desarrollo del Parque Internacional La Amistad serán deducibles del pago de impuestos sobre la renta.

ARTICULO NOVENO: Esta Resolución con fuerza legal de Decreto Ejecutivo subroga al Decreto Ejecutivo Nº 25 del 28 de septiembre de 1981, que declara el Bosque Protector de Palo Gato en aquellas áreas que están incluidas dentro de los límites descritos en su Artículo Primero.

ARTICULO DIECIMO: La presente Resolución comenzará a recibir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Nacional y Ley 21 del 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Dado en la Ciudad de Panamá a los 02 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÓPLASE

LIC. NECTARIO GONZÁLEZ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

LIC. ROQUE CHIRRI DE LEÓN
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DR. ROLANDO TORRAZZA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LIC. EDUARDO ESPINO
MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LIC. JUAN CARLOS NAVARRO
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LIC. JUAN CARLOS NAVARRO
REPRESENTANTE DE LOS GRUPOS CONSERVACIONISTAS Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

LIC. CESAR VARELA
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE INDUSTRIALES DE PANAMÁ (SISP)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCIÓN JUNTA DIRECTIVA JD 022-88

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PARQUE NACIONAL MARINO ISLA BASTIMIENTOS EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.
La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Constitución Política de la República de Panamá, en el Título III, Capítulo VII sobre el régimen ecológico y en especial el artículo 111, se establece que es deber fundamental del Estado que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisficgan las requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana; que el Artículo 115 establece que el Estado velará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como los bosques, tierras y áreas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que es deber del Gobierno Nacional tomar las medidas convenientes para el manejo adecuado de los recursos naturales renovables del país a través del establecimiento de reservas forestales, parques nacionales, bosques protectores, reservas biológicas tal como lo establece el Decreto Ley Nº 18 del 28 de septiembre de 1965,

Que en los estudios realizados en 1971 por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), se establece la necesidad de crear un área protegida en la Isla Bastimentos en la Provincia de Bocas del Toro para la protección de recursos biológicos insulares, costeros y marinos.

Que de acuerdo a la Ley 21 del 16 de diciembre de 1966, por la cual se crea el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en su Artículo 5º, numeral 9, se le da facultad para decidir en base a estudio, la creación, desarrollo, aprovechamiento y manejo de bosques de protección, bosques de producción, bosques especiales u otras categorías de manejo para áreas silvestres.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establécese el Parque Nacional Marino Isla Bastimentos en la Provincia de Bocas del Toro, en una porción de las tierras de la Isla Bastimento y Cayos Zapetilla, así como las aguas marinas, y la plataforma continental comprendida en los siguientes límites:

El Parque Nacional Marino Bastimentos se comienza a describir en el punto de elevación conocido de 62 m.s.n.m. en el cuadrante noroccidental de la Isla Bastimentos, con coordenadas 8º 16' 18" N. y 82º 09' 01" O. A partir de allí su trazo

una recta imaginaria de 1.9 km. y rumbo Norte 3° Este, hasta alcanzar el punto de coordenadas 9° 20' 00" N. y 82° 08' 59" O en el centro del círculo formado por la curva de nivel de los 20 m. De allí continúa a lo largo de una línea imaginaria de 1.0 km. hacia la costa con rumbo Norte 21° Este hasta alcanzar el punto de coordenadas 9° 20' 35" N. y 82° 08' 48" O. en la punta de un cabo sin nombre al Norte de la Isla Bastimentos. A partir de dicho punto continúa 1.9 km por una recta imaginaria hacia mar abierto con rumbo Norte 42° Este hasta alcanzar el punto de coordenadas 9° 21' 18" N. y 82° 08' 09" O. en la curva de profundidad de 20 brazas. De este punto continúa a lo largo de una recta imaginaria con rumbo Sur 75° Este y 9.8 km. de longitud hasta el punto 9° 20' 00" N. y 82° 02' 53" O., en el centro de una curva de profundidad de 20 brazas. De allí continúa 9.6 km. a lo largo de una recta imaginaria con rumbo Sur 32° Este, hasta alcanzar el centro de una curva de profundidad de 10 brazas en el punto de coordenadas 9° 15' 34" N. y 82° 00' 11" O. A partir de allí el límite toma una recta imaginaria de 4.6 km. de longitud y rumbo Sur 07° Oeste hasta llegar al punto central de una curva de profundidad de 10 brazas con coordenadas 9° 14' 52" N. y 82° 00' 25" O. De este punto el límite sigue otra recta imaginaria de rumbo Norte 65° Oeste y longitud 7.2 km. hasta alcanzar el punto central de una curva de profundidad de 10 brazas en las coordenadas 9° 14' 45" N. y 82° 03' 58" O. De allí sigue con rumbo Sur 36° Este a lo largo de 4.2 km. hasta alcanzar un bajo en la curva de profundidad de 6 brazas en el punto de coordenadas 9° 16' 38" N. y 82° 05' 15" O. A continuación sigue por una recta imaginaria con rumbo Sur 41° Oeste a lo largo de 3.8 km hasta alcanzar el punto central de una curva de profundidad de 10 brazas en las coordenadas 9° 12' 11" N. y 82° 05' 00" O. De allí continúa por 1.7 km. con rumbo Sur 13° Este hasta el punto de coordenadas 9° 04' 06" N. y 82° 04' 12" O., centro de una curva de profundidad de 10 brazas. De este punto continúa por 4.4 km. sobre una recta imaginaria con rumbo Sur 88° Este hasta alcanzar un cabo en el lugar denominado Fish Hole al Norte de la Isla Bastimentos, punto de coordenadas 9° 19' 02" N. y 82° 06' 35" O. A partir de dicho punto se continúa por una recta imaginaria con rumbo Sur 04° Este a lo largo de 1.4 km. hasta alcanzar la intersección de Sal Creek con la curva de nivel de 20 m. en la Isla Bastimentos, punto de coordenadas 9° 18' 23" N. y 82° 06' 34" O. De allí toma otra recta imaginaria con rumbo Sur 73° Este a lo largo de 2.5 km hasta alcanzar un punto en Cedar Opeck con coordenadas 9° 17' 58" N. y 82° 07' 54" O. El límite continúa 5.3 km a lo largo de una recta imaginaria con rumbo Sur 29° Oeste hasta alcanzar el punto de coordenadas 9° 15' 23" N. y 82° 09' 17" O. en la costa Suroeste de la Isla Bastimentos. Continúa por 2.0 km. a lo largo de una recta imaginaria con rumbo Sur 41° Oeste, hasta el punto de coordenadas 9° 14' 36" N. y 82° 09' 59" O. en el extremo Suroeste del Douglas Cay. De allí continúa 3.6 km. siguiendo una recta imaginaria con rumbo Norte 83° Oeste hasta alcanzar el punto de coordenadas 9° 14' 37" N. y 82° 11' 56" O. dentro de una curva de profundidad de 10 brazas. El límite continúa posteriormente a lo largo de una recta imaginaria con rumbo Norte 03° Oeste por 5.7 km. hasta alcanzar un cabo en el Button Wood Cay, en el punto de coordenadas 9° 17' 43" N. y 82° 12' 06" O. Se continúa a lo largo de 2.4 km por otra recta imaginaria de rumbo Sur 56° Este, hasta llegar al extremo Noroeste de una isleta sin nombre en el punto de coordenadas 9° 17' 14" N. y 82° 10' 55" O. El límite continúa a lo largo de 0.3 km por una recta imaginaria con rumbo Norte 62° Este, hasta alcanzar el punto de coordenadas 9° 17' 25" N. y 82° 10' 33" O. en el extremo Noroeste de una isleta sin nombre. A partir de allí como rumbo Norte 77° Este, el límite continúa por una recta imaginaria de 1.1 km. hasta el punto de coordenadas 9° 17' 35" N. y 82° 09' 56" O. en el extremo Suroeste de otra isleta sin nombre. El límite continúa por una recta imaginaria con rumbo Sur 63° Este a lo largo de 0.8 km hasta alcanzar la costa Suroeste de la Isla Bastimentos en el punto de coordenadas 9° 17' 22" N. y 82° 09' 30" O. De allí sigue una recta imaginaria con rumbo Norte 40° Este por 3.1 km hasta alcanzar la cima de un cerro sin nombre con altitud aproximada de 60 m.s.n.m. en el punto de coordenadas 9° 18' 40" N. y 82° 08' 27" O. De este punto el límite continúa por el filo en dirección Noroeste por 1.3 km. hasta alcanzar la elevación conocida de 62 m.s.n.m., punto en que se inició la descripción de este límite.

ARTÍCULO SEGUNDO : El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), será la entidad responsable del manejo, protección y ordenamiento de los recursos naturales renovables del Parque Marino Isla Bastimentos.

ARTÍCULO TERCERO : El Ministerio de Planificación y Política

Económica (MIPPE) debe crear un renámen presupuestario para la protección y manejo efectivo de este Parque. Se insta a las demás instituciones públicas y privadas que tengan ingerencia en el aprovechamiento de recursos hídricos, terrestres, marinos y del subsuelo a colaborar en la protección y ordenamiento de este Parque Nacional.

ARTÍCULO CUARTO : Queda terminantemente prohibida la adjudicación de tierras por parte del estado en el área descrita en el Artículo Primero incluyendo el otorgamiento de derechos posesorios por Reforma Agraria; la ocupación precarista, la explotación forestal, la tala, el pastoreo, la quema, la roza, la captura, colecta y ensería de plantas y animales silvestres en todas sus formas y cualquier otra actividad que tenga como resultado la destrucción de los recursos naturales renovables existentes dentro de los límites del Parque Nacional Isla Bastimentos. Únicamente se permitirá la extracción de material biológico del Parque cuando sea indispensable para adelantar aquellas investigaciones científicas debidamente autorizadas y supervisadas por INRENARE.

ARTÍCULO QUINTO : Todo aquel que ejecute alguno o algunos de los actos prohibidos por el artículo anterior o que de cualquier otra manera adquiere madera u otros productos forestales o especies faunísticas provenientes del área comprendida por el Parque Nacional Isla Bastimentos, se hará acreedor a una multa desde cien balboas (B/100.00), hasta cincuenta mil balboas (B/50,000.00) de acuerdo con la infracción cometida y decomiso accesorios de equipos y materiales encontrados en el área. En caso de reincidencia, la multa aplicable podrá ser de hasta cien mil balboas (B/100,000.00).

ARTÍCULO SEXTO : Las tierras que se encuentren ocupadas y comprendidas dentro del área del Parque Nacional Marino Isla Bastimento y que a la puesta en vigencia de esta Resolución estén en uso agropecuario, se ajustarán al régimen de uso de la tierra que establezca INRENARE.

ARTÍCULO SEPTIMO : Las donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas para el manejo y desarrollo del Parque Nacional Marino Isla Bastimento serán deducibles del pago del impuesto sobre la renta.

ARTÍCULO OCTAVO : La presente Resolución con fuerza legal de Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá. Constitución Nacional y Ley 21 del 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

FUNDAMENTO LEGAL:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

LIC. RODOLFO CHIARI DE LEÓN
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

DR. RAFAEL TORRAZZA
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

LIC. DARÍO ESPINO
MINISTRO DE DESARROLLO AGRICULTARIO

ING. FRIEDRICH ROVERMI
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LIC. JUAN CARLOS NAVARRO
REPRESENTANTE DE LOS GRUPOS CONSERVACIONISTAS Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

LIC. CÉSAR NAVARRO
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE INDUSTRIALES DE PANAMÁ (SIP)
Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 9813 de 9 de agosto de 1988, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, CAFE EL PUEBLO, S.A., inscrita a Ficha 42472, Rollo 002508, Imagen 0015, ha vendido a la señora ESTHER MARIA CORTES DE SMYRNIIS el local comercial denominado CAFE EL PUEBLO, la venta del mencionado establecimiento comercial comprende los bienes muebles y demás derechos que componen dicho establecimiento y el uso comercial del nombre del negocio, ubicado en calle 25 y Ave. Cuba.

(L-029608)
1ra. publicación

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio he obtenido en venta el Establecimiento Comercial denominado Restaurante Mercadito PATRICIA ubicado en Calle 10 sta. IS-Nº 9076 Esc. Nº 353 de la Notaría Publ. de Colón.

(L-013997)
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de servicio MRS. PANAMA FOR MRS. WORLD, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION, S.A. (RPC - CANAL 4), señor FERNANDO ELETA ALMARAN, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus dere-

chos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de servicio "MRS. PANAMA FOR MRS WORLD" propuesto por la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMASANY COHEN AND ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria AdHoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original

Panamá 7 de marzo de 1988.
Director

L-029459
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION, S.A. (RPC - CANAL 4), Señor FERNANDO ELETA ALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a

partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al registro de la marca deservicio "SEÑORITA PANAMA PARA MISS MUNDO", propuesto por la Sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMASANY COHEN AND ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal
Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad - Hoc.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION DE ASesorIA LEGAL.

Es copia auténtica de su original
Panamá 7 de marzo de 1988.

L 029457
1ra.-publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION S.A. (RPC - CANAL 4), señor FERNANDO ELETA ALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus

derechos en el juicio de oposición al registro de la marca de servicio "MISS MUNDO PANAMA", propuesto por la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSANY COHEN y ASOCIADOS.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.

Panamá 7 de marzo de 1988

L-029453
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION, S.A. (RPC CANAL 4), señor FERNANDO ELETA ALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al

registro de la marca de servicios "MISS PANAMA PARA MISS MUNDO", propuesto por la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSANY COHEN AND ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original fdo.
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal
Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá, 7 de marzo de 1988
Director

L-029455
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION S.A. (RPC - CANAL 4), señor FERNANDO ELETA ALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al registro de la marca de servicio "SEÑORA PANAMA PARA SEÑORA DEL MUNDO", propuesto por la so-

ciudad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSANY COHEN y ASOCIADOS.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.

Panamá 7 de mayo de 1988

L-029458
1ra. Publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 140

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE LOS SEÑORES MARGARITA OTERO CARRASCO Y CARLOS ALBERTO VALENCIA ROMAN, Panameños, mayores de edad, unidos, con residencia en este Distrito, Portadores de la cédula de Identidad Personal No. 8-370-726, 8-96-696 en su propio nombre o representación de sus propias personas ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Cholo de la Barriada El Campesino Corregi-

miénto Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de MARGARITA OTERO con 30.00 mts.

SUR: Calle del Cristiano con 30.00 mts.

ESTE: Predio de Agustín Ortega C. con 22.50 mts.

OESTE: Calle El Cholo con 22.50 mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 mts 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 17 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho
El Alcalde:
(Fdo.) Sr. Víctor Moreno Jaen

(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro
Es fiel copia de su original
La Chorrera diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

L-027673
(Unica Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EDICTO No. 27
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE LA SEÑORA MIROSLAVA ESTERNOVA RUIZ CHACON, Panameña, mayor de edad, soltera, oficio Domésticos, con residencia en Santiago Barraza, casa No. 3556, Portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-162-1663, en su propio nombre y en representación de su menor hija ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Vertice de la Barriada Barrio Balboa, Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Dorias Kaa, con 4.20 mts.

SUR: Vertice, con 0.10 mts.

ESTE: Finca 105.952, Rollo 5949, Documento, 6, propiedad de Miroslava Esternova Ruiz Chacon, en representación de: ILUSKA LOPEZ RUIZ, 19.40 mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del municipio de La Chorrera, ocupado por: Escuela Tomás Martín Feuillet, 20.47 mts.

Area total del terreno cuarenta metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (40.2590 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Alcalde,
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN.
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe del Dpto. de Catastro
Es fiel copia de su original
La Chorrera, treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe Del Depto. de Catastro Municipal.

L-249706
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL Nº. 8
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº. 090-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que JUVENAL ESPINO MORA, vecino del Corregimiento de LLANO LARGO, Distrito de LOS SANTOS y con cédula de identidad personal Nº. 7-36-875 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, 8 Los Santos, mediante solicitud Nº. 7-013-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas con 9230.67 metros cuadrados, ubicados en MASA MOPRO Corregimiento de CABECERA Distrito de LOS SANTOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Máximo Zet Quintero y Dimas Castillo
Sur: Terreno de Manuel Saucedo y Servidumbre

Este: Camino de Jobo Dulce a otras fincas

Oeste: Terreno de Catalino Vasquez, Eleonora de León, Ricauter De León, Modesto de León.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en el de la Corregiduría de y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 26 días del mes de junio de 1987

Malvis D. de Vásquez
Secretari Ad-Hoc

Ing. Eustorgio Medina B.
Funcionario Sustanciador

L-367433
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL Nº. 8
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº. 009-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que LETICIA DOMINGUEZ VALDES, vecina del Corregimiento Cabecera Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº. 7-65-709 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, 8 Los Santos, mediante solicitud Nº. 7-252-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 71 hectáreas con 4,618.21 metros cuadrados, ubicados en Guánico Corregimiento de Guánico Distrito de Tonosí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de La Palma a Ave María.

Sur: Terreno de Ceferino Vásquez y Eraxido Cedeño

Este: Terreno de Manuel Antonio González

Oeste: Terreno de Arcadio Sáez y Ceferino Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en el de la Corregiduría de Guánico y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de enero de 1987

Felicita G. de Concepción
Secretaria Ad-Hoc

Ing. Eustorgio Medina B.
Funcionario Sustanciador

L-324099
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL Nº. 8
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº. 100-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que Antonio Córdoba González, vecino del Corregimiento de Loma Bonita Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº. 7AV-65-276 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, 8 Los Santos, mediante solicitud Nº. 7-029-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 hectáreas con 5228,31 metros cuadrados, ubicados en San José Corregimiento de Bajo Corral Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Ulpiano Vergara, Benigno Vergara y Guillermo Marín.

Sur: Terreno jacinto Córdoba
Este: Camino a Bajo Corral y a San José

Oeste: Sucesores de Dolores Domínguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Bajo Corral y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de julio de 1986

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc

Ing. Eustorgio Medina B.
Funcionario Sustanciador

L-173713
Unica publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.-1
EL SUSCRITO ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA OCCIDENTAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A MANUEL ANTONIO MELGAR CABEZA, con cédula de identidad personal Nº.-7-69-2071, infractor del Artículo 16 de la Ley 30 de 1984, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente personalmente a este despacho, para que haga valer su derecho en el proceso penal aduanero que se le instruye en relación con la Resolución Nº.-AR-OCC-04-96-87 de fecha 26 de noviembre de 1987.

El supracitado acto Administrativo establece en su parte resolutive lo siguiente:

RESUELVE:

FORMULAR CARGOS: al Señor MANUEL ANTONIO MELGAR CABEZA, varón, panameño, soltero, oficio topógrafo con residencia en Manaca Civil, Puerto Armuelles, con cédula de identidad personal Nº.-7-69-2071 y al Señor FELICITO PITY JUSTAVINO, varón, panameño, conductor, con residencia en la Esperanza, Puerto Armuelles, Barú, con cédula de identidad personal Nº.-4-132-2408, por existir suficientes méritos para proceder en su contra, al infringir disposiciones legales aduaneras de aquellas que guardan relación con la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984.

MANTENER: El comiso provisional de las mercancías descritas a fojas uno (1) del expediente, por ser objeto material del ilícito.

ORDENAR: A los implicados que aduzcan dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, las pruebas que estime convenientes para su defensa.

ADVERTIR: A los sindicados que contra la presente resolución pueden interponer recurso de apelación, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, el cual le será concedido en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo Nº.-1293 del Código Fiscal; Ley 30 de 8 de noviembre de 1984; Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUM-

PLASE.

(fdo.) Licdo. EDUARDO TORRES B.
(fdo.) EDILMA MARIA GUERRA DE
MORALES

Administrador Regional de Aduanas,
Zona Occidental
Secretaría Ad - Hoc.

Y para que sirva de formal emplazamiento a MANUEL ANTONIO MELGAR CABEZA, quien se entenderá debidamente notificado a partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial y su aparición durante el término de tres (3) días hábiles en los períodos de la localidad.

Dado en la ciudad de David a los tres (3) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1230, 1235 y 1236 del Código Fiscal. Ley 16 del 29 de agosto de 1979.

Decreto. 42 del 24 de noviembre de 1983.

Ley 30 del 8 de noviembre de 1984.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Original firmado
Licdo. Eduardo Torres B.
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Occidental.

Licdo. ARNULFO A. BOUTET V.
Secretario Ad - Hoc.

LICITACIONES:

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 012-88

POR EL SUMINISTRO DE MODEM'S SINCRONOS

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 10 de Septiembre de 1988, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicado en la Planta Baja del Edificio Prosperidad para el **Suministro de Modem's Sincronos a 9600 BPS, para ser usados en transmisión de datos.**

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en papel simple, según el modelo de propuesta preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información

requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestarias Nos. 2.74.1.1.0.01.03.301.5039 y 2.74.1.2.0.01.03.649.5039, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los Pliegos a un costo de B/10.00 cada uno, se deben pagar en la Caja asignada para tales fines en la Planta Baja del Edificio AVESA y se pueden retirar en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría en Vía España, Edificio Prosperidad, Planta Baja de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

ING. LUIS E. BLANCO
Gerente General

Panamá, 21 de agosto de 1988

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 010-88

POR EL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE ONDA PORTADORA

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 27 de Septiembre de 1988, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicado en la Planta Baja del Edificio Prosperidad para el **Suministro de Sistemas de Onda Portadora para existencia.**

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en papel simple, según el modelo de propuesta preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público

se ha consignado dentro de la partida presupuestarias Nos. 2.74.1.1.0.01.xxx.301.7999 y 2.74.1.1.0.01.xxx.649.7999, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los Pliegos a un costo de B/15.00 cada uno, se deben pagar en la Caja asignada para tales fines en la Planta Baja del Edificio AVESA y se pueden retirar en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría en Vía España, Edificio Prosperidad, Planta Baja de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

ING. LUIS E. BLANCO
Gerente General

Panamá, 27 de agosto de 1988

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 007-88

POR EL SUMINISTRO DE CONECTORES TIPO B

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 23 de Septiembre de 1988, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicado en la Planta Baja del Edificio Prosperidad para el **Suministro de Conectores Tipo B** para ser usados en labores de empalme a Nivel Nacional.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en papel simple, según el modelo de propuesta preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 10.02.04.280.5.1.1.249.7 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los Pliegos a un costo de B/10.00

cada uno, se deben pagar en la Caja asignada para tales fines en la Planta Baja del Edificio AVESA y se pueden retirar en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría en Vía España, Edificio Prosperidad, Planta Baja de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

ING. LUIS E. BLANCO
Gerente General

Panamá, 21 de agosto de 1988

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS Nº.-015-88
POR EL SUMINISTRO DE RADIO ENLACE HEXACANAL UHF
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 29 de septiembre de 1988, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicado en la planta baja del edificio Prosperidad para el Suministro de Radio Enlace Hexacanal UHF para uso con teléfonos públicos de tasación automática, repuestos para dos (2) años, instrumentos de prueba, herramientas y capacitación, para ser usado en existencia.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en papel simple, según el modelo de propuesta preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº.-31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº.-33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de los Proyectos Nos.: 6009 y 6010, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los pliegos a un costo de B/.10.00 cada uno, se deben pagar en la caja asignada para tales fines en la planta baja del edificio AVESA y se pueden retirar en las oficinas de la Gerencia de Compras y proveeduría en Vía Es-

paña, Edificio Prosperidad, planta baja de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

ING. LUIS E. BLANCO
GERENTE GENERAL
Panamá, 21 de agosto de 1988.

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS Nº. 001-88
POR EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMUNICACION DE DATOS (MODEMS)
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 6 de SEPTIEMBRE de 1988, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicado en la planta baja del Edificio Prosperidad para el Suministro de Equipos de Comunicación de Datos para ser usados en la red de teleproceso del INTEL.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en papel simple, según el modelo de propuesta preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº. 31 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nos. 2.74.1.2.0.01.XXX.694.5039 y 2.74.1.2.0.01.XXX.301.3059, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los Pliegos a un costo de B/.20.00 cada uno, se deben pagar en la Caja asignada para tales fines en la planta baja del Edificio AVESA y se pueden retirar en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría en Vía España, Edificio Prosperidad, planta baja de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

ING. LUIS E. BLANCO
GERENTE GENERAL
Panamá, 27 de julio de 1988

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS Nº. 005-88
POR EL SUMINISTRO Y CAPACITACION
RADIO ENLACE ANALOGICO DE DOCE (12) CANALES
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 20 de SEPTIEMBRE de 1988, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicado en la planta baja del Edificio Prosperidad para el Suministro y Capacitación de Radio Enlace Analógico de doce (12) canales para ser usado en La Palma en la Provincia del Darién.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en papel simple, según el modelo de propuesta preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No 33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nos. 2.74.1.1.0.01.XXX.6093, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los Pliegos a un costo de B/.10.00 cada uno, se deben pagar en la Caja asignada para tales fines en la planta baja del Edificio AVESA y se pueden retirar en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría en Vía España, Edificio Prosperidad, planta baja de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

ING. LUIS E. BLANCO
GERENTE GENERAL

Panamá, 25 de julio de 1988

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS Nº. 006-88

POR EL SUMINISTRO DE TORRES AUTOSOPORTADAS

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 22 de SEPTIEMBRE de 1988, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicado en la planta baja del Edificio Prosperidad para el Suministro de Torres Autosoportadas para ser usados en La Palma y El Real en la Provincia de Darién.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en papel simple, según el modelo de propuesta preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº. 33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nos. 2.74.1.0.01.XXX.301.6093 y 2.74.1.0.01.XXX.649.6093, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los Pliegos a un costo de B/.20.00 cada uno, se deben pagar en la Caja asignada para tales fines en la planta baja del Edificio AVESA y se pueden retirar en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría en Vía España, Edificio Prosperidad, planta baja de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

ING. LUIS E. BLANCO
GERENTE GENERAL

Panamá 25 de julio de 1988

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor de lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la sociedad "Los Tres Almacenes, S.A." con RUC-9603-0049-098306, ha traspasado los negocios denominados El Gran Yosi, Centro de Modas Internacional,

Casa Central y El Depósito del Centro, todos ubicados en Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré a la sociedad "YAIRMOI, S.A."

Panamá, julio 19 de 1988.

(L-029049)
2da.-publicación

AVISO

Al tenor de lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la sociedad denominada "Los Cuatro Almacenes, S.A.", con RUC-205537-23079-0138, ha traspasado el negocio denominado "El Gran Campeón", ubicado en Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré a la sociedad "YAIRMOI, S.A."

Panamá, julio 19 de 1988.

(L-029901)
2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 777 del Código de Comercio se notifica al público en general que mediante contrato de compra-venta privado, yo, Odoardo Torrazza García, con cédula de identidad personal número 9-9-117 he vendido a Víctor González Abrego, con cédula de identidad personal número 9-170-937, el establecimiento comercial denominado "Cantina El Sesteo", amparado con la patente comercial tipo "B" N° 8037, ubicado en la Placita San Juan de Dios N 2982, de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

L-472997
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de funcionario Instructor en el juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica LOUIS VITANT, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS DE EDITORA RENOVACION, S. A.

CALZADOS PANAMA, S.A., señora EDILDA MONTERREY DE ROBINSO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado hace valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica LOUIS VITANT, propuesto en su contra por la sociedad LOUIS VUITTON, a través de sus apoderados especiales MORGAN Y MORGAN.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de agosto de 1988, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JUAN JOSE FERRAN
TEJEDOR
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

L-029870
2da. publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que VERAZZA INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 3393 del 30 de mayo de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro público a Ficha 026596, Rollo 1335 imagen 0190, el día 6 de junio de 1978.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,852 de 31 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 026596, Rollo 22334 Imagen 0106, el día 26 de septiembre de 1987.

L-401955
Unica publicación